

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-290

El anterior escrito de contestación a las excepciones fue presentado dentro del término por la parte demandante a través de su apoderada

Vencido el traslado pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 9 de marzo de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Vencido como se halla el traslado se hace necesario antes de fijar fecha para audiencia decretar la prueba grafológica y se remitirá la solicitud a la Policía Nacional Departamento de Grafología para realizar dicho experticio y se adjuntará con la petición el material objeto de estudio.

#### PRUEBA GRAFOLOGICA:

Decretase y practíquese PRUEBA GRAFOLOGICA haciéndole dictado al demandado EDGAR MONTAÑEZ DURAN, para que a través de perito con conocimiento y especialidad GRAFOLOGIA Y DOCUMENTALOGIA Y CIENCIA FORENSES DE LA POLICIA NACIONAL DE LA CIUDAD en falsedad de documentos, determine la prueba solicitada por el ejecutado: " **si la firma inserta en el pagare No. 18-058 por valor de \$92.449.00.00 de fecha 21 de julio de 2018 y de vencimiento 27 de julio de 2022 fue impuesta por el ejecutado MONTAÑEZ DURAN.**

De igual forma, ORDÉNESE la toma de muestras grafológicas del demandado EDGAR MONTAÑEZ DURAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.256.040 quien puede ser citado en la CARRERA 15 OCC #36-40 correo: monta.ezedgar@hotmail.com en la hora y fecha que esa entidad disponga para tal evento.

Lo anterior con el fin de COTEJAR la firma impuesta **en el pagare No. 18-058 por valor de \$92.449.00.00 de fecha 21 de julio de 2018 y de vencimiento 27 de julio de 2022**, se enviará a estudio con todos los documentos que aporte el demandado necesarios, comitentes, anteriores y posteriores con la firma, por lo menos 12 firmas como mínimo y que sean originales en razón de que no se pueden hacer estudios grafológicos de firmas o letra que sean en copia o fotocopias, los documentos aportados con la contestación de la demanda donde aparece la firma del demandado como es el poder no se puede enviar con el documento a estudio por cuanto es copia digital. Un documento en estas condiciones no reproduce las características propias del original, lo cual impide sacar conclusiones al respecto determinar las características individualizantes del documento, así lo establece el MANUAL UNIFICADO DE SERVICIOS EN DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE.

Por tal razón **se requiere al demandado EDGAR MONTAÑEZ DURAN** a través de este auto y para que dentro de la ejecutoria del mismo allegue a este **Despacho documentación física** donde aparezcan escritos de su puño y letra y firmas para aportar material suficiente con el pagare que se envía a estudio de grafología, con la advertencia que la documentación debe ser lo más próximo que se pueda a la

fecha presunta de elaboración del documento investigado y si no fuere posible aportarlos en la ejecutoria presentarlos el día y hora señalada para la prueba.

Igualmente requiérase a la parte actora para que **allegue en original** a este Despacho la documentación relacionada en la contestación de las excepciones y que corresponda al demandado

Así las cosas, y una vez la citada entidad nos remita el experticio, se fijará la fecha en la cual podrá llevarse para audiencia pública de que trata el Artículo 372 y373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Líbrese el respectivo oficio a la POLICIA Área de Documentos y Grafología adjuntando el pagare y la documentación que allegue el ejecutado en el término de ejecutoria, para que fije fecha para llevar a cabo la diligencia y se le notifique al ejecutado EDGAR MONTAÑEZ DURAN el día y hora que debe comparecer.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 10 de marzo de 2022*

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556d89d7c8d85f5158a626d0123dbf898a63a5bb512a9856b3890319dc6e358c**

Documento generado en 09/03/2022 08:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>